

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Señor juez, procedo a efectuar la liquidación de costas dentro del presente proceso así:

V/AGENCIAS EN DERECHO	\$195.000,00
NOTIFICACIONES.....	\$32.000.00
TOTAL	\$227.500,00

Medellín, once (11) de septiembre de dos mil veinte (2020)

ALEJANDRA RENDON GUERRA

Secretaria.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, once (11) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo Singular
Radicado	2018-00599
Decisión	Aprueba Liquidación de costas y No accede a lo solicitado

De conformidad con el numeral 5° del artículo 366 del Código general del proceso se imparte aprobación a la liquidación de costas elaborada por la secretaría del juzgado.

De otro lado, con relación a la solicitud incoada por el señor JOSE VICENTE REYES CABRERA respecto a la gestión de un crédito con el Banco Agrario, se le precisa y reitera al demandado que ese tipo de peticiones no son del resorte del juez de esta causa, atendiendo que solo está supeditado a adoptar las medidas necesarias, pero para el proceso de referencia y no en otros ámbitos distintos. En ese orden de ideas, no se accede a lo solicitado por ser abiertamente improcedente.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ

JUEZ

6

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

584b11e8a3f23476e8fa9d8001a5df9f67081730a5533928490155333cac5b60

Documento generado en 11/09/2020 03:28:15 p.m.